



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:750/2016

### AUTORIZA AL SR. MILENKO AGUILERA ARDILES, LA CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE PARA GENERAR LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Puerto Montt, 21/ 06/ 2016

#### VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.473, de 1996, Ley de Caza; el D.S. N° 5, de 1998, Reglamento Ley de Caza, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que delega atribuciones en Directores Regionales, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N° 389 de 18 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa a Director SAG Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para levantar Línea Base de Fauna Silvestre del Proyecto "Parque Eólico Bellavista", que ingresará al SEIA, el Sr. Milenko Aguilera Ardiles ha presentado una solicitud con fecha 17 de junio de 2016.
2. El Resumen curricular del Sr. Milenko Aguilera Ardiles y de la Srta. Rossana Fuentes Aranda.

#### RESUELVO:

##### 1. PRIMERO:

Otorgar al Sr. Milenko Aguilera Ardiles, RUT N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], Concepción, Región del Bío-Bío, permiso para la captura de micromamíferos, con el objetivo de levantar Línea Base de fauna silvestre en el sector correspondiente al área de emplazamiento del Proyecto "Parque Eólico Bellavista", Comuna de Rio Negro, Región de Los Lagos, bajo las condiciones de la presente Resolución.

Los métodos de captura autorizados son:

Para micromamíferos: Trampas Sherman (Máximo 120 trampas por noche).

El presente permiso sectorial se hace extensivo a las siguientes personas:

Srta. Rossana Fuentes Aranda, RUT N° [REDACTED]

Está prohibida la participación en las actividades de captura y manipulación, de cualquier tercero no incluido en la presente Resolución.

##### SEGUNDO:

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser identificados y liberados máximo una hora después de su captura o revisión de trampas, en el mismo lugar de captura. Durante esta posible hora de cautiverio, los ejemplares capturados tendrán que ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas Sherman podrán ser activadas a partir de las 19:00 horas, sin embargo tendrán que ser revisadas cada 8 horas como máximo. Durante el día a partir de las 08:30 las trampas tendrán que permanecer desactivadas. Además si se requiere tomar fotografías estas deberán ser sacadas sin flash, en los lugares de captura y de ser necesario su manipulación, esta deberá ser realizada de tal manera de no ocasionar daño.

##### TERCERO:

El Sr. Milenko Aguilera Ardiles, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Los Lagos, al correo electrónico [omar.nail@sag.gob.cl](mailto:omar.nail@sag.gob.cl), al Coordinador Regional de Fauna Silvestre, al correo electrónico [francisco.chavez@sag.gob.cl](mailto:francisco.chavez@sag.gob.cl) y a la Jefa de la Oficina SAG Rio Negro, al correo electrónico [lorena.gonzalez@sag.gob.cl](mailto:lorena.gonzalez@sag.gob.cl).

##### CUARTO:

Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Milenko Aguilera Ardiles, deberá enviar al Encargado de Recursos Naturales del SAG Región de Los Lagos, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84). Este informe deberá ser presentado a más tardar el 1 de agosto del año 2017.

**QUINTO:**

La vigencia de este permiso sectorial será desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 1 de julio del año 2017.

**SEXTO:**

Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDGARDO ADONIS BUSTAMANTE GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS  
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

ONR//CRA

Distribución:

- Lorena del Carmen Gonzalez Orellana - Jefa Oficina Sectorial Rio Negro - Or.X
- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Milenko Aguilera Ardiles

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

